



Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586

Jayuya, PR 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304-1976
Ext.: 1302, 1303, 1304

ORDENANZA NÚMERO 11

SERIE 2025- 2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. JORGE L. GONZÁLEZ OTERO, ALCALDE A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CONSTRUCCIONES DEL VIVÍ & AGREGADOS, DEL SOLAR ADJUNTO AL CENTRO DE ACTIVIDADES JUAN B. OLIVER FRAU, UBICADO EN LA CARRETERA NÚM. 5141, SECTOR CONOCIDO COMO DESVÍO NORTE Y PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JAYUYA, JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 - 2020, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, autoriza a los Municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 - 2020, según enmendada, en su Artículo 1.008 (e) dispone que los municipios podrán poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad al Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley Núm. 107 - 2020, según enmendada, faculta a la Legislatura Municipal para aprobar ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y/o materias de jurisdicción municipal que de acuerdo con el Código Municipal - Ley Núm. 107-2020 o a cualquier otra ley aplicable, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Le corresponde a la Legislatura Municipal, en virtud de las facultades y deberes que le reconoce el Código Municipal de Puerto Rico, aprobar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales, garantizando que tales actos se realicen en beneficio del interés público y de las arcas municipales.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Jayuya tiene el deber de administrar de manera responsable los bienes de dominio público y patrimonial, garantizando que los mismos se utilicen de forma productiva en beneficio del interés general.

POR CUANTO: El arrendamiento de un espacio municipal en desuso constituye una fuente legítima de ingresos que contribuye directamente al fortalecimiento de las arcas municipales, proveyendo recursos adicionales para sufragar los gastos operacionales, proyectos de infraestructura y servicios esenciales a la ciudadanía.

POR CUANTO: El Municipio de Jayuya busca promover mecanismos de recaudo estables y sostenibles, tales como el arrendamiento de propiedades municipales, con el fin de fortalecer las finanzas públicas, estimular la actividad económica

y garantizar un manejo más eficiente y responsable de los recursos municipales.

POR CUANTO: *Construcciones del Vivi & Agregados* (Registro Corporativo: 399961), ha venido colaborando activamente en la reconstrucción del Municipio de Jayuya, luego de los embates ocasionados por fenómenos naturales, que afectaron gravemente la infraestructura, las carreteras y la calidad de vida de nuestros residentes. Sus proyectos han estado dirigidos a mejorar y rehabilitar vías públicas, reparar instalaciones esenciales y fortalecer la infraestructura municipal, contribuyendo así a la seguridad, movilidad y desarrollo económico de la comunidad.

POR CUANTO: Los trabajos realizados por *Construcciones del Vivi & Agregados*, no solo contribuyen a la reconstrucción y mejoramiento de la infraestructura del Municipio de Jayuya, sino que además impulsan la creación de empleos para residentes de nuestra comunidad. La contratación de mano de obra local, permite que los jayuyaños y jayuyañas participen activamente en proyectos de desarrollo, generando ingresos para sus familias y fortaleciendo la economía del pueblo. Este efecto multiplicador resulta esencial para retener talento en el municipio, estimular la productividad y promover el desarrollo económico.

POR CUANTO: La compañía *Construcciones del Vivi & Agregados* ha manifestado la necesidad de contar con un espacio seguro y accesible que le permita almacenar de manera adecuada sus equipos, materiales y herramientas de trabajo, indispensables para el desarrollo de sus operaciones, lo que facilitará la continuidad y eficiencia de sus labores, dentro de un marco más justo e inclusivo que redunde en beneficio de toda la ciudadanía.

POR CUANTO: Este Cuerpo Legislativo reconoce que resulta necesario procurar ingresos adicionales para fortalecer las arcas municipales y garantizar la prestación efectiva de los servicios esenciales a la ciudadanía. En ese sentido, el arrendamiento de propiedades públicas a personas privadas, se constituye en un mecanismo legítimo y responsable de recaudo, que permite al Municipio allegar recursos sin imponer cargas contributivas adicionales a los residentes. Dichos fondos, contribuyen a sufragar los gastos operacionales, atender proyectos de infraestructura y promover iniciativas de desarrollo económico y comunitario que redundan en beneficio de todo el pueblo de Jayuya.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Hon. Jorge L. González Otero, Alcalde de Jayuya a suscribir un contrato de arrendamiento con *Construcciones del Vivi & Agregados* del solar adjunto al Centro de Actividades Juan B. Oliver Frau, ubicado en la Carretera Núm. 5141, sector conocido como Desvío Norte y propiedad del Municipio Autónomo de Jayuya.

SECCIÓN 2DA: El término del contrato de arrendamiento será por el término de **un (1) año**, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Esta Ordenanza autoriza a extender por los próximos dos años automáticamente el contrato, si resulta un negocio rentable para el Municipio de Jayuya.

SECCIÓN 3RA: El canon de arrendamiento se pactará por la suma de **ochocientos (\$800.00) dólares mensuales**.

SECCIÓN 4TA: Se requerirá a la compañía *Construcciones del Vivi & Agregados* como parte del contrato, una póliza de responsabilidad pública emitida por una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Puerto Rico por la cantidad de un millón (\$1,000,000.00) de dólares, endosada a favor

del Municipio de Jayuya y mediante la cual se libere a éste de cualquier responsabilidad legal.

SECCIÓN 5TA: *Construcciones del Vivi & Agregados*, en compromiso con el orden, la seguridad y el buen uso del espacio arrendado, se obliga a instalar un sistema de iluminación adecuado y un portón de acceso que garantice la protección de las pertenencias y la seguridad en el área. Culminado el término del contrato de arrendamiento, dichas mejoras permanecerán en el solar y pasarán a ser propiedad del Municipio de Jayuya, en beneficio de la ciudadanía y sin derecho a reclamación de pago o reembolso alguno por parte de la compañía.

SECCIÓN 6TA: Se autoriza al Alcalde a incluir aspectos no cubiertos por esta Ordenanza y que se consideren necesarios desde la perspectiva legal, mediante un contrato legal y formal entre el Municipio y *Construcciones del Vivi & Agregados* con las firmas autorizadas correspondientes.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y fundamental comenzará a regir inmediatamente después de aprobada y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 8VA: Copia de esta Ordenanza con su correspondiente certificación sea remitida a la Oficina del Alcalde, a *Construcciones del Vivi & Agregados*, a la Oficina de Secretaría Municipal, al Departamento de Finanzas, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra dependencia para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 28 DE AGOSTO DE 2025**

**FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
HOY, 29 DE AGOSTO DE 2025**


JOSE A. GONZÁLEZ GILBES, EdD
PRESIDENTE


YECENIA E. OLIVIERI BURGOS
SECRETARIA

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE JAYUYA, PUERTO RICO,
HOY, 29 DE AGOSTO DE 2025**


JORGE L. GONZÁLEZ OTERO
ALCALDE





Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586

Jayuya, PR 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304-1976
Ext.: 1302, 1303, 1304

2DA ASAMBLEA LEGISLATIVA
2DA SESIÓN ORDINARIA

AÑO 2025
DÍA UNO

CERTIFICACIÓN

Yo, Yecenia E. Olivieri Burgos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 11, Serie 2025-2026**, adoptada por la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, en su **2DA SESIÓN ORDINARIA** del jueves, 28 de agosto de 2025 y que la votación fue como se detalla a continuación:

VOTOS A FAVOR

Honorables:

Francisco G. Aponte Hernández
Nitza M. Colón Carrión
Nelson J. Domínguez Soto
Genaro Galarza Dávila
José A. González Gilbes
Wilfredo González González
Jerry L. Medina Arroyo
Wilfredo Rivera Rossy

MIEMBROS AUSENTES EXCUSADOS

Honorables:

Melanie Mejías Santiago
Ángel A. Vega Ortiz

VOTOS EN CONTRA

Honorables:

Elvin J. Rodríguez Pagán
Yaritza L. Santiago González

VOTO ABSTENIDO:

Ninguno

Para que así conste, se firma la presente el viernes, 29 de agosto de 2025, en Jayuya, Puerto Rico.

Yecenia E. Olivieri Burgos
Secretaria
Legislatura Municipal

